



Resolución de Administración N° 353 -2014-OEFA/OA

Lima, 10 SET. 2014

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 012 y 013-2014-OEFA/OA-LOG-CP, a través de los cuales se sustenta la aprobación de la Baja y el Alta de dos (2) bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el Numeral 1.4.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN “Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, señala que la Dirección General de Administración de la entidad pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad;

Que, la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de la causal que la origina, como entre otras, la causal de pérdida, robo o sustracción la cual debe sustentarse con la denuncia policial y el informe que emita la entidad pública, según lo establecido en los numerales 3.1.1, 3.2.1 y 3.2.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN;

Que, el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo entre otras, la causal de reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, que es entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de la pérdida, robo o sustracción; por la compañía aseguradora; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido, de conformidad con lo estipulado en los numerales 2.1.1, 2.2.1 y 2.2.5 de la citada Directiva N° 004-2002/SBN;



Que, a través de los informes de vistos y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la Baja de una (01) Computadora Personal Portátil y un (01) Disco Duro Externo, por la causal de pérdida, robo o sustracción; así como el Alta de una (01) Computadora Personal Portátil y un (01) Disco Duro Externo, por la causal de reposición realizado por el usuario responsable de los bienes perdidos;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja de los bienes muebles repuestos, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; así como el Alta de los bienes muebles restituidos por el usuario responsable; con la finalidad de realizar la incorporación física al citado Inventario;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 29° y artículo 30° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja física y contable, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, de los dos (02) bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, cuyas características se detallada en el siguiente cuadro:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					FECHA DE ADQUIS.	CUENTA CTBLE	VALOR AL 31.07.2014 S/.	
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	EST.			EN LIBROS	DEP. ACUM.
01	74080500-0007	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	SATELLITE 355	49223101K	NEGRO	R	13-05-2009	1503.020301	4,752.09	4,751.09
02	740818500036	DISCO DURO EXTERNO	TOSHIBA	V63700C	92IAC4WYT5X3	NEGRO	R	06-12-2012	9105.0301	264.70	0.00

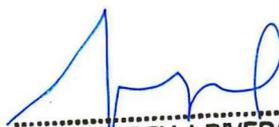
Artículo 2°.- Aprobar el Alta al patrimonio del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de los bienes muebles cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

N°	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					VALOR S/.
		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	EST.	
01	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	CORE i3	S/S	NEGRO	BUENO	1,500.00
02	DISCO DURO EXTERNO	TOSHIBA	1 TB	S/S	NEGRO	BUENO	200.00

Artículo 3°.- Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 121-A del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese y Comuníquese.


DIANA MIRELLA RIVERA OLIVA
 Jefa de la oficina de Administración
 Organismo de Evaluación y
 Fiscalización Ambiental - OEFA

